



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANO-

NIMA HUERTAS DEL MAR S.A.

002 (HUMASA).-CUANTIA: S/1'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los

quince días del mes de Octubre

de mil novecientos ochenta y

dos, ante mí, DOCTORA NORMA

PLAZA DE GARCIA, Abogada y No-

taria de est Cantón, compare-

cen las siguientes personas:

MARCELA BOSCHETTI JARRIN DE ADUM, de estado ci-

vil casada, de profesión quehaceres domésticos; MAR-

JORIE ADUM DE KRONFLE, de estado civil casada,

de profesión quehaceres domésticos; ALEXANDRA ADUM

DE ISAIAS, de estado civil casada, de profe-

sión quehaceres domésticos ; Abogado ALBERTO IZQUIER

DO RAMOS, de estado civil casado, de profesión

Abogado ; y, EDUARDO MERINO MIELES, de estado ci-

vil soltero, de profesión empleado , todos compa-

recen por sus propios derechos; los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

con domicilio y residencia en esta ciudad de Gua-

yaquil, con la capacidad civil y necesaria pa-

ra celebrar toda clase de actos o contratos y

a quienes de conocerlos personalmente doy fé;

bien instruidos en el objeto y resultados de

esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA,

1 a la que proceden como ya queda indicado con
2 amplia y entera libertad, para su otorgamien
3 to me presentaron la minuta y más documen -
4 tos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO :
5 Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
6 Públicas, a su cargo, una de constitución de -
7 compañía anónima que se celebra de acuerdo a
8 las siguientes cláusulas: PRIMERA: Intervinien -
9 tes .- Concurren a la celebración de este con-
10 trato y manifiestan su voluntad de constituir
11 una Compañía Anónima, las siguientes personas:
12 Marcela Boschetti Jarrín de Adum, por sus pro -
13 pios derechos, de estado civil casada; Marjorie Adum
14 de Kronfle, por sus derechos, de estado civil casa-
15 da; Alexandra Adum de Isaías, por sus derechos ,
16 de estado civil casada; Abogado Alberto Izquierdo
17 Ramos, por sus derechos, de estado civil casado ; y,
18 Eduardo Merino Mieleles, por sus derechos, de
19 estado civil soltero .- Los comparecientes son
20 ecuatorianos y con domicilio en la ciudad de
21 Guayaquil .- SEGUNDA: Declaración de Voluntad.- Los
22 intervinientes declaran que es su voluntad, me-
23 diante esta escritura celebrar un contrato de
24 constitución de Compañía Anónima, por la vía
25 simultánea, como en efecto lo celebran; contra-
26 to éste que se registrá por las Leyes perti-
27 nentes del Ecuador y por los estatutos sociales que
28 a continuación se insertan .- TERCERA: Estatutos de



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1a Compañía HUERTAS DEL MAR S.A. (HUMASA). TITULO PRI

MERO : NOMBRE, DOMICILIO , NACIONALIDAD , PLAZO Y OBJE-

TO .- ARTICULO PRIMERO : El nombre de la Compañía es:

HUERTAS DEL MAR S.A. (HUMASA). ARTICULO SEGUNDO: La

compañía tiene su domicilio principal en la ciudad
de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá estable

cer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad

del país o del extranjero, por resolución de la Jun-

ta General de Accionistas , tomada con el voto favo-

rable de una mayoría simple del capital pagado

concurrente a la reunión. ARTICULO TERCERO: La Com-

pañía HUERTAS DEL MAR S.A. (HUMASA) es de nacio-

nalidad ecuatoriana. ARTICULO CUARTO: El plazo de

duración de la Compañía es de cincuenta años con-

tados a partir de la fecha de inscripción del

contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este

plazo podrá ser ampliado o restringido por reso-

lución de la Junta General de Accionistas , tomada

con la misma votación que se indica en el Artículo

segundo de estos estatutos. ARTICULO QUINTO: Objeto.

La compañía tiene por objeto el aprovechamiento

de los recursos bioacuáticos, especialmente cama-

rones , con el fin de obtener una producción racio-

nalizada de las especies cultivadas, procesándolas

debidamente para su comercialización, tanto para
el mercado interno como para la exportación] pudien-

do en relación con este objeto realizar toda cla-

se de actos civiles, mercantiles o industriales per-

1 mitidos por las Leyes de la República. TITULO SE-
2 GUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO
3 SEXTO: El capital social es de UN MILLON DE SU-
4 CRES (S/1'000.000,00) dividido en mil acciones no-
5 minativas ordinarias de un mil sucres cada una .-
6 ARTICULO SEPTIMO : Las acciones podrán emitirse en
7 títulos separados por cada una de ellas, o en
8 títulos representativos de dos o más acciones.
9 Los títulos correspondientes a las acciones serán
10 expedidos dentro de los sesenta días siguientes
11 a la inscripción del contrato en el Registro Mer-
12 cantil . Las acciones darán derecho al titular o
13 accionistas a percibir dividendos en proporción
14 al valor pagado de sus respectivas acciones. Los
15 títulos definitivos de las acciones se emitirán
16 cuando estén totalmente pagados. ARTICULO OCTAVO:
17 Son derechos fundamentales de los accionistas
18 los contemplados en el artículo doscientos veinte
19 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los -
20 otros derechos señalados en la Ley y en estos -
21 estatutos. Tendrán derecho a voto en las Juntas
22 Generales, en proporción al valor pagado de sus
23 acciones. TITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRA -
24 CION Y REPRESENTACION LEGAL .- ARTICULO NOVENO : El
25 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
26 General de Accionistas, la que legalmente confor-
27 mada y reunido es el órgano supremo de la so-
28 ciedad, sus principales atribuciones y facultades



NOTARIA
13º

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 son las señaladas en el artículo doscientos seten-
2 ta y tres de la Ley de Compañías. Podrá además
3 la Junta General resolver cualquier asunto que
4 no se encuentre contemplado en estos estatutos
5 y tomará en cada caso las decisiones que juzgue
6 más conveniente a los intereses sociales. ARTICULO
7 DECIMO: Las Juntas Generales Ordinarias serán con-
8 vocadas por el Gerente General y se reunirán por
9 lo menos una vez al año, dentro de los tres me-
10 ses posteriores a la terminación del ejercicio eco-
11 nómico respectivo, con la finalidad de conocer el
12 balance anual, las cuentas y los informes que pre-
13 sentaren los administradores y comisarios acerca
14 de la actividad social ; y dictar la resolución
15 correspondiente, no podrán aprobarse ni el balance
16 ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por
17 el informe de los comisarios; esta Junta deberá
18 además resolver sobre la distribución de benefi-
19 cios sociales, en caso de haberlos, y fijar la
20 retribución de los comisarios, administradores e
21 integrantes de los organismos de administración
22 y fiscalización, cuando corresponde. Las Juntas Ex-
23 traordinarias se reunirán cada vez que sean con-
24 vocadas por el Gerente General de la Compañía,
25 sea por iniciativa de dicho funcionario o a pe-
26 tición del accionista o los accionistas que re-
27 presenten por lo menos el veinte y cinco por cien-
28 to del capital, según lo dispuesto en el ar-

1 título doscientos veinte y seis de la Ley de
2 Compañías . La Junta General, sea ordinaria o
3 extraordinaria será convocada por la prensa en
4 la forma prescrita por el artículo doscientos se-
5 tenta y ocho de la Ley. Las Actas de Junta
6 General se llevarán en máquina en hojas móviles.

7 ARTICULO DECIMO PRIMERO .- La Junta General podrá
8 además ser universal , cuando se celebre de acuer-
9 do a lo dispuesto en el artículo doscientos ochen-
10 ta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SE-

11 GUNDO .- Las decisiones de las Juntas Generales
12 serán tomadas con el voto favorable de más del
13 cincuenta por ciento del capital pagado concurren-
14 te a la reunión, salvo las excepciones contem-
15 pladas en estos estatutos y la Ley. Los votos

16 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. ARTICULO DECIMO TERCERO: Las Juntas Ge-
18 nerales serán presididas por el Presidente de
19 la Compañía , y actuará como Secretario el Geren-
20 te General: A falta de uno u otro, o de los

21 funcionarios antes mencionados, presidirá y ac-
22 tuará en la Secretaría en su caso el Accio-
23 nista que para tal efecto designen los con-
24 currentes . ARTICULO DECIMO CUARTO : La adminis-

25 tración de la compañía corresponde al Presiden-
26 te, Vicepresidente, Gerente General y al Gerente.

27 ARTICULO DECIMO QUINTO : La Junta General nom-
28 brará un Presidente, un Vicepresidente, un Gerente



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 General y un Gerente para un período de cinco
2 años, estos funcionarios pueden o no ser accionis-
3 tas de la compañía y pueden ser reelegidos in-
4 definidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO : Son atribu-
5 ciones del Presidente además de las que constan
6 en otros lugares de estos estatutos : a) Presidir
7 las Juntas Generales ; b) Cumplir y hacer cumplir
8 los estatutos ; c) Ejercer conjuntamente con el Ge-
9 rente General la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía ; d) Suscribir con
11 el Gerente las acciones ; e) Ejercer conjuntamen-
12 te con el Gerente General la administración de
13 la Compañía. El Presidente será subrogado por el
14 Vicepresidente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Son atri-
15 buciones del Gerente General además de las que
16 constan en otros lugares de estos estatutos :
17 a) Actuar como Secretario en las Juntas Genera-
18 les ; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos ;
19 c) Ejercer conjuntamente con el Presidente la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de
21 la compañía ; d) Administrar conjuntamente con el
22 Presidente los establecimientos , empresas, almace-
23 nes, instalaciones y negocios de la compañía, eje-
24 cutando a nombre de ella toda clase de actos
25 y contratos sin más limitaciones que las se-
26 ñaladas en los estatutos ; e) Dictar conjuntamen-
27 te con el Presidente el presupuesto para gastos
28 generales y pagos de sueldos a empleados y obre-

ros; f) Conjuntamente con el Presidente manejar

los fondos de la sociedad, abrir y manejar -

cuentas corrientes, firmar pedidos, facturas o -

más comprobantes relacionados con el objeto de

la sociedad; efectuar toda clase de operaciones

bancarias y mercantiles, que no estén reserva-

das por estos estatutos a otros funcionarios;

g) Suscribir conjuntamente con el Presidente pa-

garés y letras de cambio y en general todo do-

cumento civil o comercial que obligue a la com-

pañía ; h) Conjuntamente con el Presidente nom-

brar y despedir empleados y obreros previa las

formalidades de Ley, contratar a nombre de la

compañía y llevar a cabo todos los actos ju-

rídicos que a ella concierniere; dirigir las la-

bores del personal y dictar reglamentos ; i) Diri

gir conjuntamente con el Presidente la contabi-

lidad, archivo y correspondencia de la socie-

dad y velar por una buena marcha de sus de-

pendencias ; j) Presentar un informe anual a la

Junta General junto con el balance y los pro-

yectos de reparto de utilidades. ARTICULO DECI-

MO OCTAVO : DEL VICEPRESIDENTE, GERENTE Y SUBGE-

RENTES.- Son atribuciones del Vicepresidente y

del Gerente a excepción de la representación

legal, además de las que les fije la Junta

General, subrogar al Presidente, y Gerente Ge-

neral respectivamente, en caso de ausencia o



NOTARIA
13º

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 impedimento de estos. en cuyo caso ejercerá la
2 representación legal. Los Subgerentes serán nom-
3 brados por la Junta General por el plazo y con
4 las atribuciones que ésta disponga, con excepción
5 de la representación legal. TITULO CUARTO: BALANCE,
6 RESERVAS, UTILIDADES Y FISCALIZACION .- ARTICULO
7 DECIMO NOVENO .- El ejercicio económico finalizará
8 el treinta y uno de Diciembre de cada año. El Ge-
9 rente General presentará a consideración de la
10 Junta General de Accionistas, dentro de los prime-
11 ros tres meses del año, el balance las cuentas
12 respectivas y el informe de situación . ARTICULO
13 VIGESIMO : La Compañía segregará obligatoriamente,
14 de sus utilidades líquidas y realizadas, un por-
15 centaje no menor de un diez por ciento anual,
16 destinado a formar el fondo de reserva legal, has-
17 ta que éste alcance por lo menos el cincuenta
18 por ciento del capital social. La Junta General
19 podrá acordar la formación de fondos especiales
20 de reserva. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Sólo se pa-
21 gará dividendos sobre las acciones en razón de
22 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
23 reservas expresas efectivas de libre disposición;
24 la distribución de dividendos a los accionistas
25 se realizará en proporción al valor pagado de
26 sus respectivas acciones. La acción para solici-
27 tar el pago de dividendos vencidos prescribe en
28 cinco años. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : La Junta Ge-

1 neral designará dos comisarios, un titular y un
2 suplente, los mismos que durarán un año en sus
3 funciones y podrán ser indefinidamente reelegi-
4 dos; su retribución la fijará también la Junta
5 General. Los Comisarios podrán o no ser accio-
6 nistas de la compañía. TITULO QUINTO : DISOLUCION

7 Y LIQUIDACION .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son -
8 causas para que la compañía se disuelva antes
9 del cumplimiento del plazo fijado en estos es-
10 tatutos : Primero) La imposibilidad manifiesta
11 de realizar el fin social ; Segundo) La pérdida
12 de las reservas y de la mitad o más del ca-
13 pital social ; Tercero) La fusión o absorción
14 con otra o por otra compañía ; Cuarto) El acuerdo
15 de los socios o de la Junta General ; Quinto)
16 El traslado del domicilio principal de la com-
17 pañia o país extranjero ; Sexto) La resolución
18 de la Superintendencia de Compañías ; Séptimo)

19 La quiebra de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO
20 CUARTO : El Gerente General actuará como liqui-
21 dador con representación legal, judicial y extra-
22 judicial de la compañía en liquidación. CUARTA:

23 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El ca-
24 pital social de la compañía HUERTAS DEL MAR S.A.
25 (HUMASA), se suscribe y paga de la siguiente
26 manera : La señora Marcela Boschetti Jarrín de
27 Adum, suscribe cuatrocientas noventa y ocho ac-
28 ciones de un mil sucres cada una y paga ciento



NOTARIA
13°

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

veinte y cuatro mil quinientos sucres, esto es
el veinte y cinco por ciento ; la señora Marjo-
rie Adum de Kronfle, suscribe cuatrocientas no-
venta y ocho acciones de Un mil sucres cada una,
y paga ciento veinte y cuatro mil quinientos
sucres, esto es el veinte y cinco por ciento ;
la señora Alexandra Adum de Isaias , suscribe
dos acciones de Un mil sucres cada una, y paga
quinientos sucres, esto es el veinte y cinco
por ciento ; el Abogado Alberto Izquierdo Ramos,
suscribe una acción de Un mil sucres y paga dos-
cientos cincuenta sucres , esto es el veinte y
cinco por ciento ; y, Eduardo Merino Miele, sus-
cribe una acción de Un mil sucres , y paga dos-
cientos cincuenta sucres, esto es el veinte y
cinco por ciento. En consecuencia se han suscri-
to mil acciones de Un mil sucres cada una y se
ha pagado el veinte y cinco por ciento de las
mismas, lo que consta en el Certificado de cuen-
ta de Integración de capital que se agregará a
este instrumento . El saldo del capital social
será pagado por los señores accionistas en el
plazo de doce meses contados a partir de la
inscripción de esta escritura en el Registro Mer-
cantil. Queda autorizado el Abogado Enrique Tor-
bay Lecaro para efectuar los trámites neces-
arios para la completa legalización de esta escri-
tura de constitución de compañía. Agregue usted,

1 señor Notario, las demás cláusulas de estilo
2 para la perfecta validez de este instrumento -
3 público. (firmado) Firma Ilegible .- ABOGADO ENRI
4 QUE TORBAY LECARO. REGISTRO NUMERO : SETECIENTOS
5 TREINTA Y NUEVE .- (HASTA AQUI LA MINUTA). - -
6 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO: NUMERO: CERO
7 CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA .- REPUBLICA
8 DEL ECUADOR . CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.
9 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Apelli-
10 dos: Paterno, Materno, Nombres: ADUM ZIADE NALVIJA
11 ALEXANDRA . Cédulas : Identidad : cero nueve- cero-
12 seis- nueve- uno- seis- tres- ocho- dos .- Tribu-
13 taria : uno- ocho- nueve- ocho- siete- dos . -
14 Nacionalidad : Ecuatoriana .- Domicilio : Ciudad .-
15 Guayaquil.- Calle y Número : Illingworth Número
16 ciento dieciseis y Pichincha .- Motivo de la so-
17 licitud : Constitución de Compañía .- Fecha de pre-
18 sentación : Guayaquil, veintidos de Septiembre de
19 mil novecientos ochenta y dos . - Firma del so-
20 licitante (Firma Ilegible).- La JEFATURA PROVINCIAL
21 DE RECAUDACIONES, CERTIFICA : Que revisados los
22 archivos de títulos de crédito pendientes de
23 cobro en esta Jefatura el solicitante no consta
24 como deudor al Fisco , en esta Provincia. ESTE
25 CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firma-
26 do) Firma Ilegible .- RAUL A. NIETO BRAVO. Jefe
27 de Recaudaciones del Guayas Encargado .- NOTA .-
28 No es válido el certificado si tiene borrones



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

820567

003

Guayaquil,

16 JUN 1982

134-AJ

Señor Ab.
Enrique Torbay Lecaro
Promotor de la Compañía
HUERTAS DEL MAR S.A. (HUMASA)
Ciudad.-

De mis consideraciones:

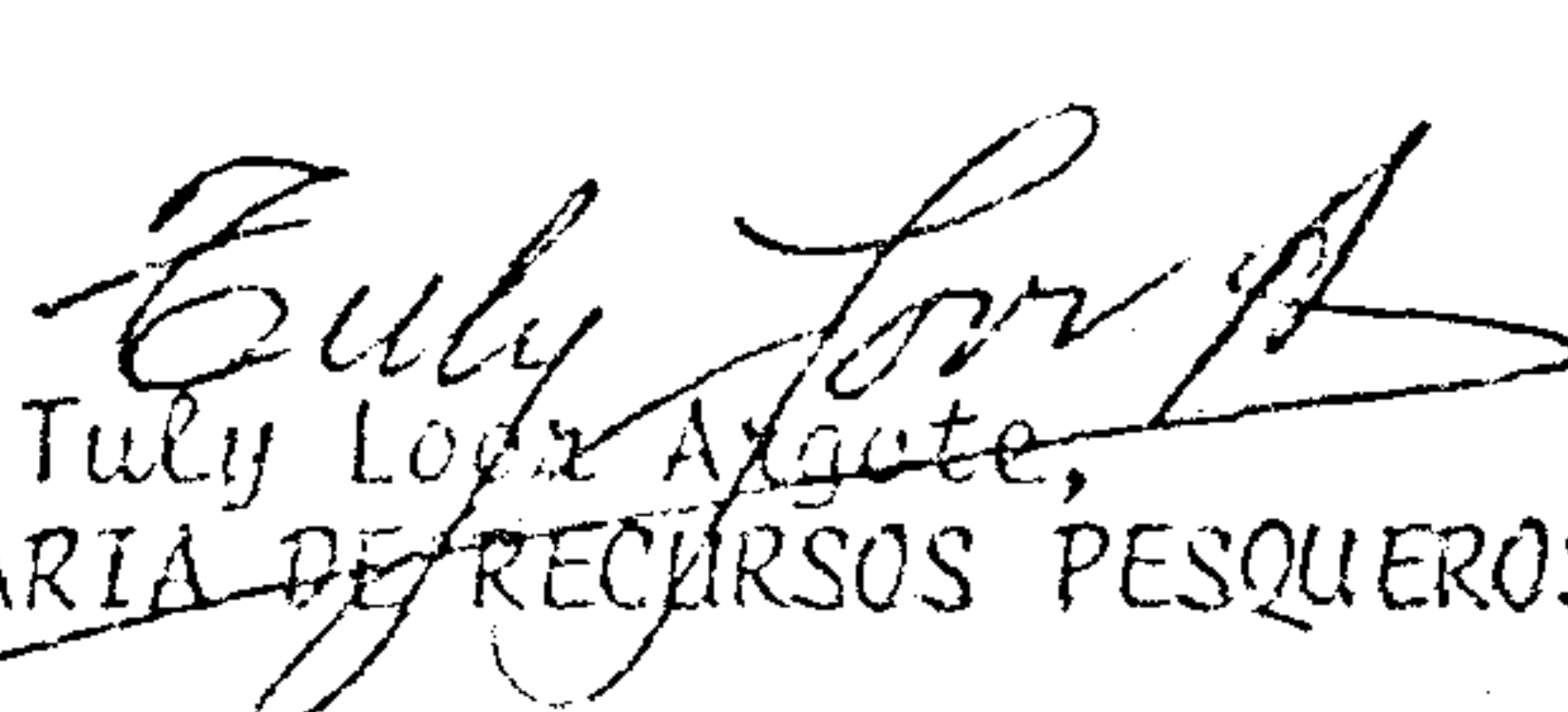
En relación a su solicitud presentada en este Despacho, con la finalidad de obtener autorización para constituir la compañía a denominarse HUERTAS DEL MAR S.A. (HUMASA) debe manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art. 1º del Decreto 90 de Enero 31 de 1975; publicado en el Registro Oficial 741 de Febrero del mismo año.

HUERTAS DEL MAR S.A. (HUMASA) se inscribirá con el siguiente objeto social: "La compañía tiene por objeto el aprovechamiento de los recursos bioacuáticos, especialmente camarones, con el fin de obtener una producción racionalizada de las especies cultivadas, procesándolas debidamente para su comercialización, tanto para el mercado interno como para la exportación, pudiendo en relación con este objeto realizar toda clase de actos civiles, mercantiles o industriales permitidos por las Leyes de la República."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía, debe presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

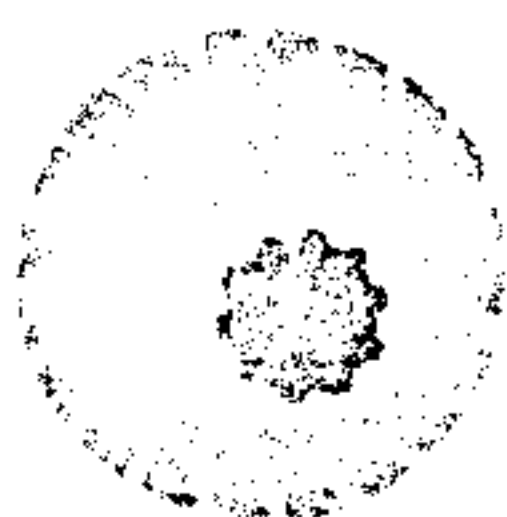
Atentamente,

DTOS, PATRA Y LIBERTAD,


Ing. Com. Tuly Lora Agote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/UN/Pct.
VI-7-82





FILANBANCO

MATRIZ

Guayaquil, octubre 15 de 1.982

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Sra. Marcel Boschetti de Adum.....	S/.	124.500,000
Sra. Marjorie Adum Ziade De Kronfle	"	124.500,00
Sra. Alexandra Adum Ziade de Isaias	"	500,00
Agb. Alberto Izquierdo Ramos	"	250,00
Sr. Eduardo Merino Mieles	"	250,00
	<u>S/.</u>	<u>250.000,00</u>

para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"HUERTAS DEL MAR S.A. (HUMASA)"

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,
por FILANBANCO


ANGEL GARCIA

009

MATRIZ

319
2

231467

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

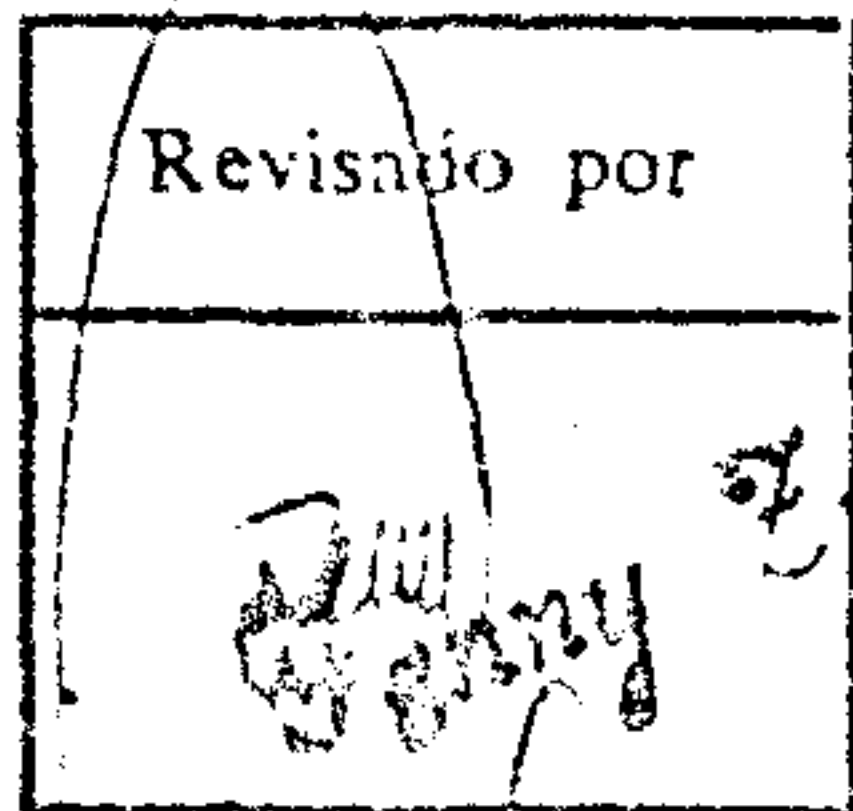
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MERINO	MIELES	EDUARDO SANTIAGO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906938881	168427		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Illingworth 116		
Motivo de la solicitud			
constitución de compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		30 SET 1982 Guayaquil a 29 de Septiembre de 1982	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO CARRERA M.

Inspector Fisco No. 1

SELLO DE LA
OFICINARAÚL A. NIETO BRA
Jefe de Recaudaciones del Guayaquil
En cargo

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

231466

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BOSCHETTI	JARRIN	MARCELA ISABEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902259571	023769		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y N°
Guayaquil	Illingworth 116

Motivo de la solicitud

constitución de compañía

Marcel J. Jarrin

Firma del solicitante

30 SET 1982

Guil... a 29 de Septiembre de 1982,

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA

OFICINA

RAUL A. NIETO BRA

Jefe de Recaudaciones

Jefe de Recaudaciones del Guay

Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MATRIZ

183

231464

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

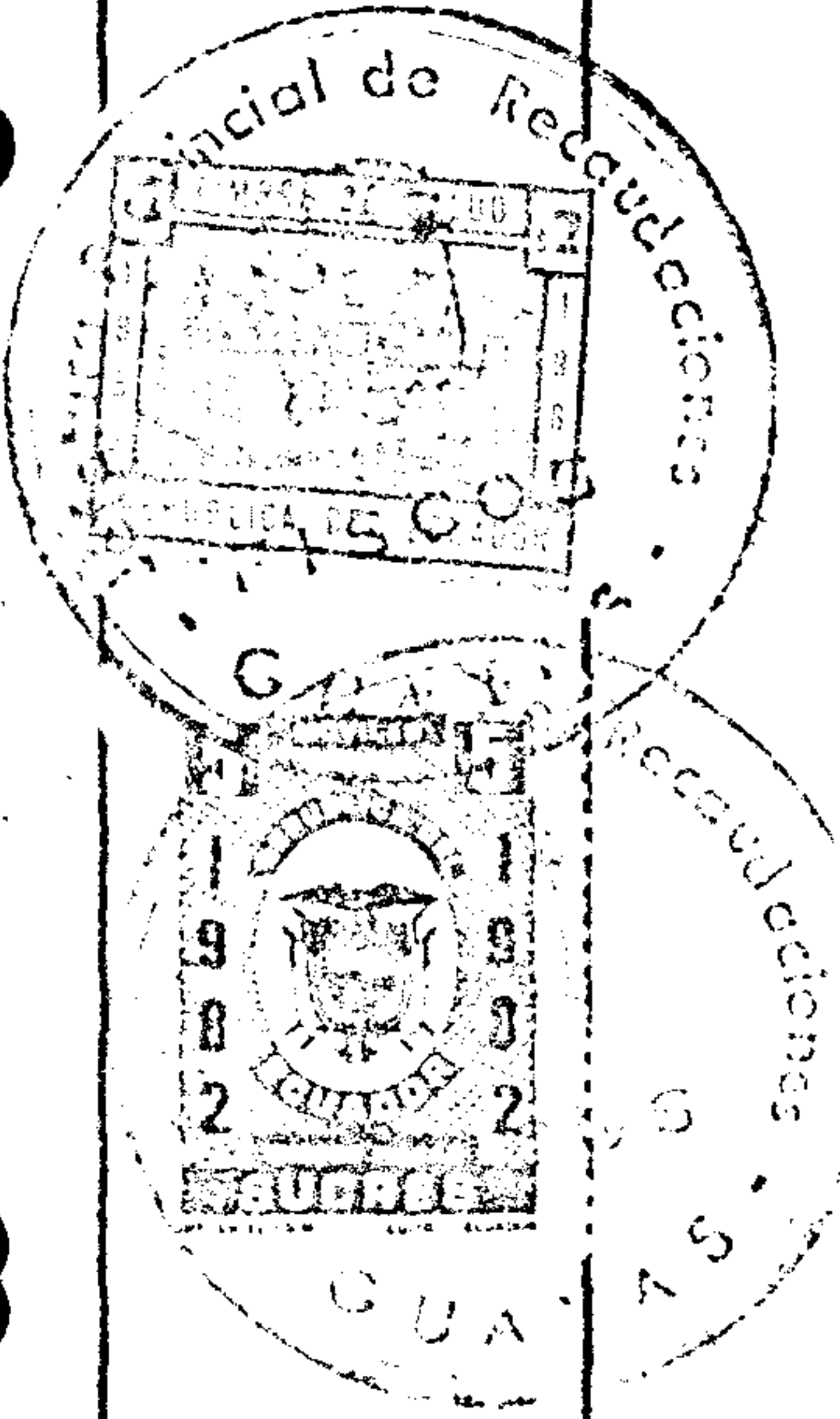
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
IZQUIERDO	RAMOS	VICTOR ALBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00219403	023763		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	ILLINWORTGT 116		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.			
		28 SET 1982	
Firma del solicitante		Guayaquil 28 de SEPTIEMBRE de 1982	
		Fecha de presentación	

Revisado por

OLMEDO CABRERA M.

Director Fiscal No. 1

SELLO DE LA
OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

28 SET 1982

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

En cargo

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 o enmendaduras. (Hay un sello).- CERTIFICADO DE
2 NO ADEUDAR AL FISCO : NUMERO : CERO CERO CUATRO
3 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES .- REPUBLICA DEL
4 ECUADOR .- Formulario cero ocho- DR .- CERTIFICADO
5 DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION
6 DEL SOLICITANTE : Apellidos : Paterno, Materno, Nom-
7 bres : ADUM ZIADE MARJORIE OLGA .- Cédulas: Iden-
8 tidad : cero nueve- cero- cuatro- ocho- ocho- tres-
9 nueve- nueve- ocho .- Tributaria : uno- seis- siete-
10 cuatro- cinco- cuatro .- Nacionalidad : Ecuatoriana.-
11 Domicilio : Ciudad : Guayaquil .- Calle y Número :
12 Illingworth Número Ciento dieciseis .- Motivo de
13 la solicitud : Constitución de Compañía .- Fecha
14 de presentación : Guayaquil, veintidos de Septiem-
15 bre de mil novecientos ochenta y dos .- Firma del
16 solicitante . (Hay una firma ilegible).- La JE-
17 FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES ,CERTIFICA: Que
18 revisados los archivos de títulos de crédito
19 pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-
20 citante no consta como deudor al Fisco, en es-
21 ta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUIN-
22 CE DIAS . (firmado) Firma Ilegible.- RAUL A. NIETO
23 BRAVO. Jefe de Recaudaciones del Guayas Encargado.
24 NOTA: No es válido el certificado si tiene bo-
25 rrones- o enmendaduras. (Hay dos sellos).- Queda
26 agregado a mi registro formando parte de la
27 presente escritura tres certificados de no adeu-
28 dar al fisco/.- Los otorgantes me presentaron sus

respectivos documentos de Identificación Personal.-

Leída que les fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a

los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y

cada una de sus partes, se afirmaron y rati-

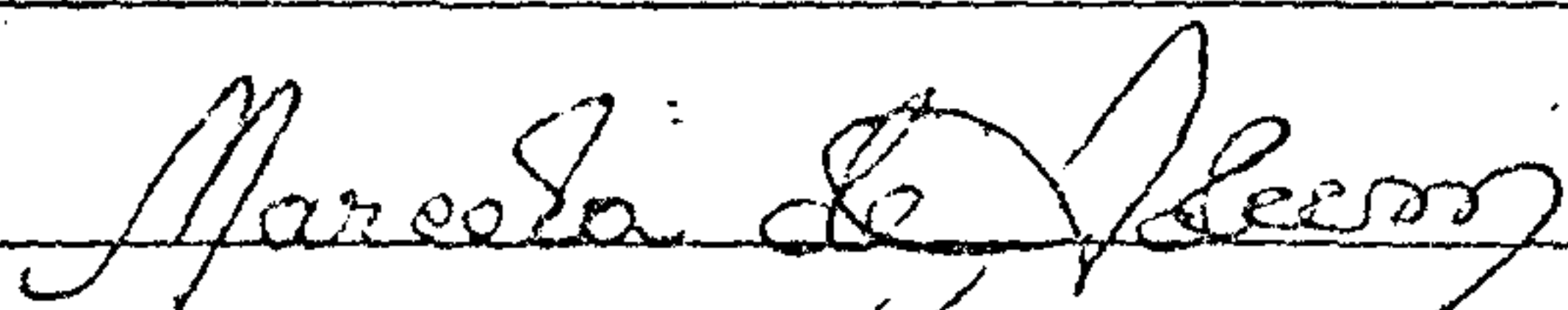
ficaron y firman en unidad de acto y conmigo la

Notaria de todo lo cual doy fé .- ENMENDADOS : -

mencionados, Presidente, compañía, acción, por, Sex-

to, de la Superintendencia de Compañías. La resolución

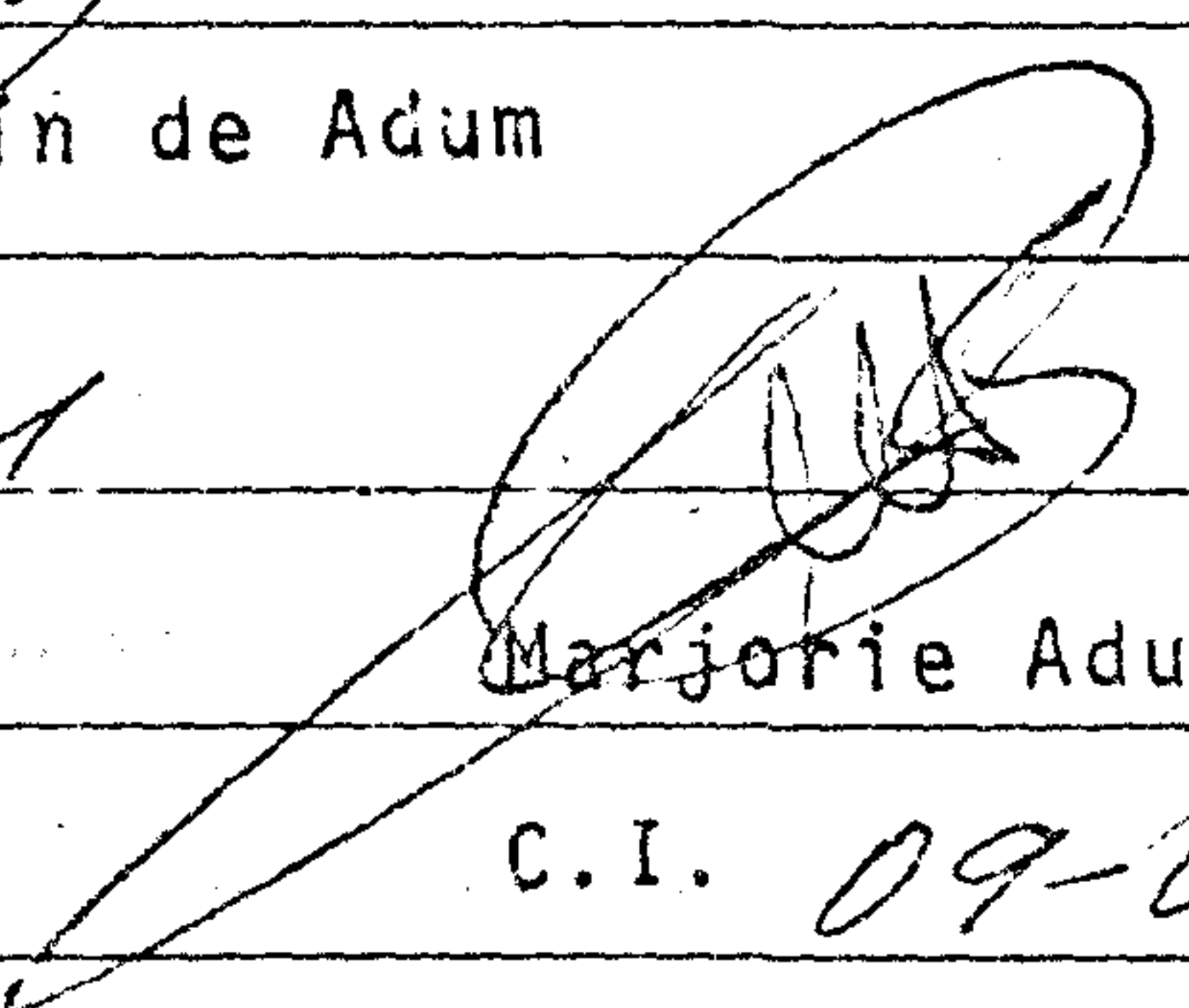
una .-VALE.- ENTRELINEAS: y el bancario.-VALE.-



Marcela Boschetti Jarrin de Adum

C.I. 09-02259571

C.T. 023769


Marjorie Adum de Kronfle

C.I. 09-04883998

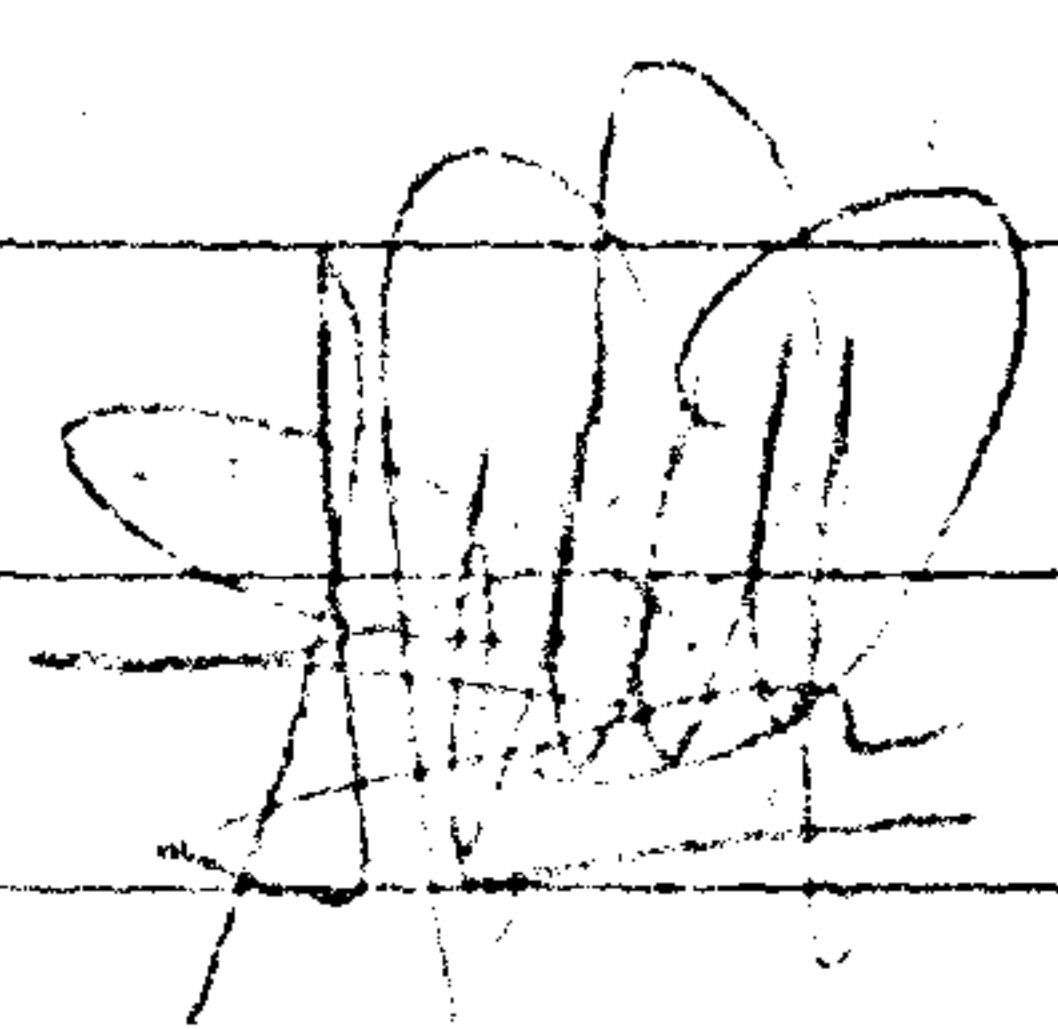
C.T. 167454

+ ~~Marcela Boschetti Jarrin de Adum~~

Alexandra Adum de Isaías

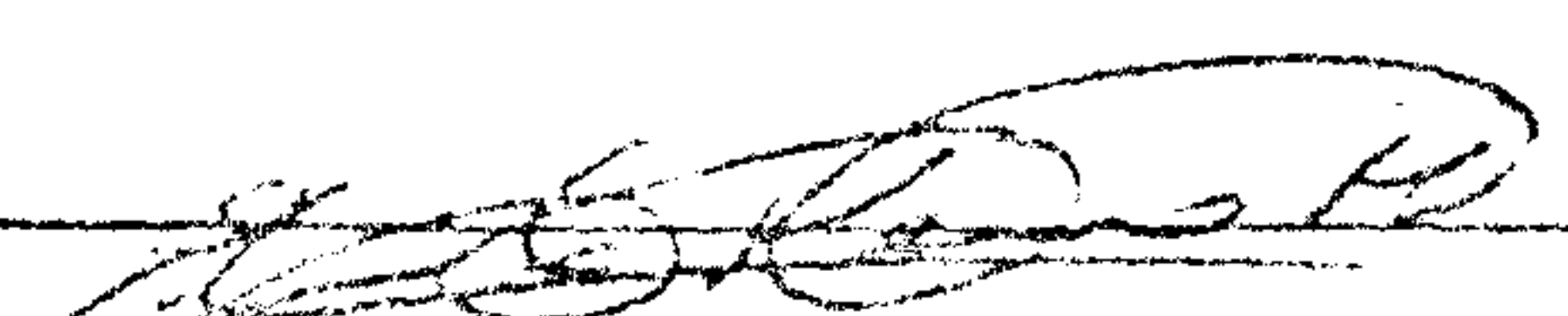
C.I. 09-06916382

C.T. 189872


Abogado Alberto Izquierdo Ramos

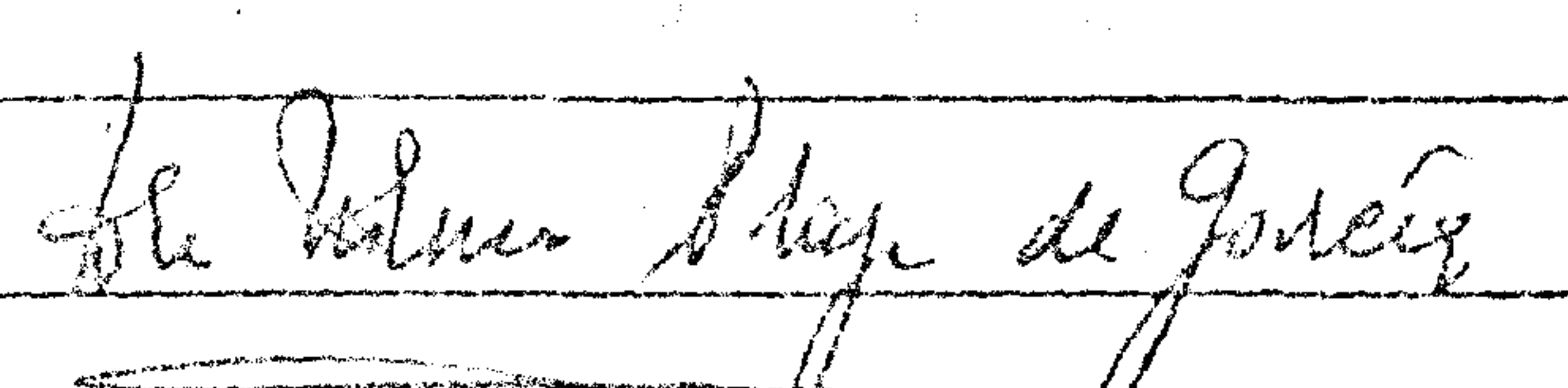
C.I. 09-00219403

C.T. 023763


Eduardo Merino Miele

C.I. 09-06938881

C.T. 168427

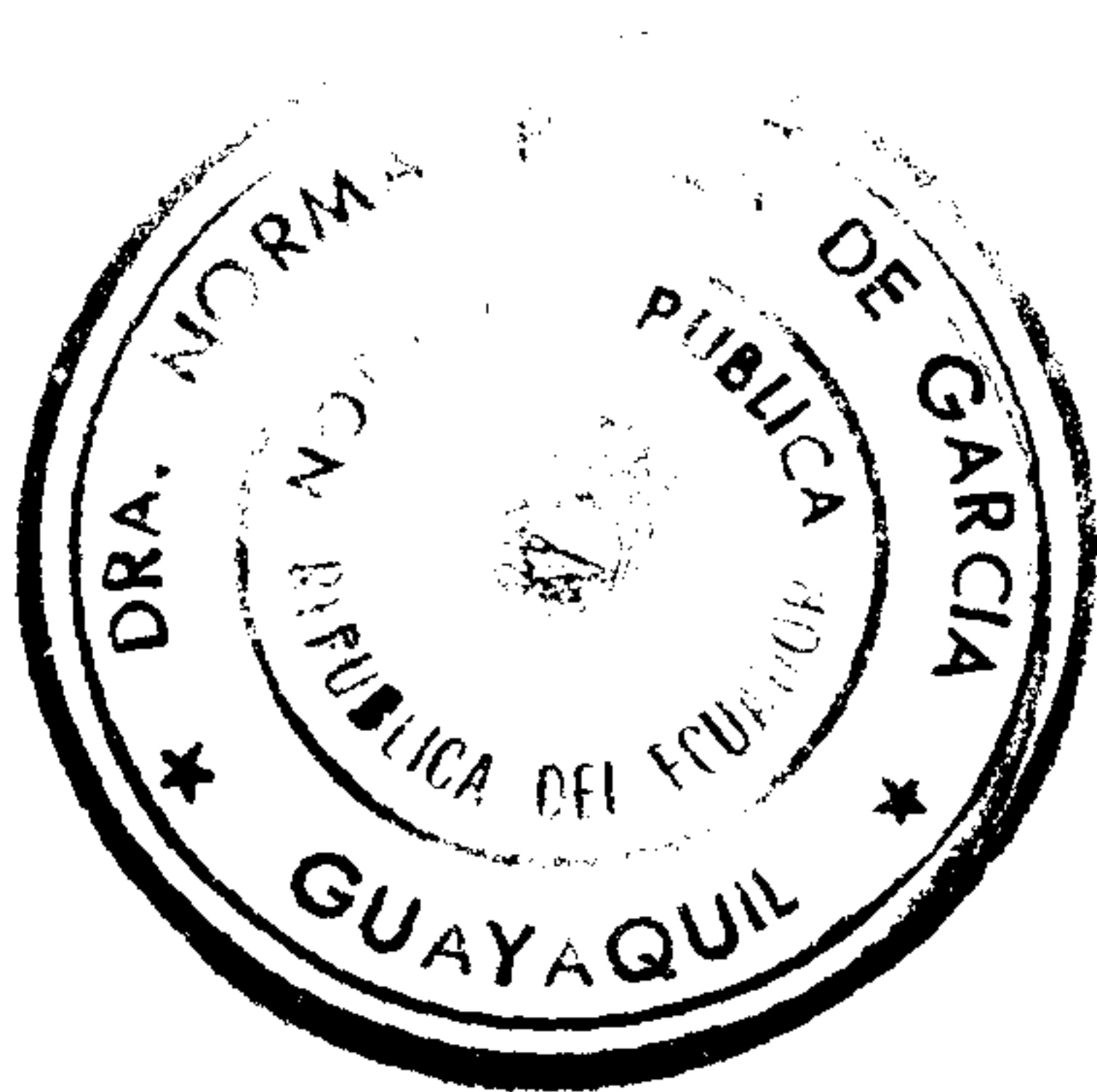

Se

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintiun días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.-



Dra. Norma Plaza de García
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-82-2106 de la Superintendencia de Compañías de fecha 21 de Diciembre de 1.982, al margen de la matriz de fecha 15 de Octubre de 1.982. Guayaquil, 22 de Diciembre de 1.982.



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

g CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-82-2106, dictada el 21 de Diciembre de 1.982, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía HUERTAS DEL MAR S.A. (HUMASA), de fojas 19.772 a 19.792, número 1.401 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 23.601 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escri
tura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de -
1975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Diciembre de -
mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a
la Cámara de Industrias.- Guayaquil, veinte y ocho de Diciembre de mil nove
cientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,